

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 29 de Julio de 2002.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
 - Sesión Urgente 27-06-02
 - Sesión Ordinaria 01-07-02

COMUNICACIONES

- 2.- TELEFONÍA MÓVIL: PREVISIONES EN MATERIA DE COBERTURA.

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 12/02: NEGOCIADO CONTRATACIÓN.
- 4.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 10/02: NEGOCIADO CONTRATACIÓN.
- 5.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 11/02: NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 6.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DENOMINADO FINCA DE LOS PALMEROS.
- 7.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DENOMINADO "TERRENO EN LA CALLE JUAN DE LA BARREDA" O "CASA ESQUINA LA ROMERA".
- 8.- ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENO EN ECHEDO.
- 9.- CESIÓN USO PARCELA EN FINCA LAS CANCELITAS.
- 10.- FORMALIZACIÓN CONTRATO DE CESIÓN DE USO PARA ACCESO A LAS BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES PROPIEDAD DE CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.
- 11.- CONVENIO COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA EMPRESA "HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.", POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA EMPRESA PÚBLICA EN LA GESTIÓN DEL RESTAURANTE ESCUELA MIRADOR DE LA PEÑA: RATIFICACIÓN.
- 12.- PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES.
- 13.- CESIÓN USO Y GESTIÓN RESTAURANTE MIRADOR MIRADOR LA PEÑA.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 29 de Julio de 2002.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 29 de Julio de 2002

Comienzo: 17:30:00

Terminación: 18:30:00

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Urgente de 27-06-02.
- Sesión Ordinaria 01-07-02.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, en Nota de Servicio Interior número 744/324, de fecha 18 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por medio de la presente se informa que, tras su aprobación definitiva, con ocasión de la contabilización del Expediente de Modificación de Créditos nº 2-2002, se han detectado los siguientes errores materiales:

1.- En la relación de Créditos Extraordinarios figuran las siguientes consignaciones:

- 0700.4221.226.02 "Publicidad y Propaganda": 161,55
- 0700.4221.623.00 "Maquinaria Instalaciones y Utillaje: 557,43

Cuando su reflejo correcto hubiera sido el siguiente:

- 0700.4421.226.02 "Publicidad y Propaganda": 161,55
- 0700.4421.623.00 "Maquinaria Instalaciones y Utillaje: 557,43

2.- En la relación de recursos que financian en el Expediente figura la siguiente expresión:

- TOTAL INGRESOS QUE FINANCIAN EL EXPEDIENTE: 1.342.751,66.

Cuando su reflejo correcto hubiera sido el siguiente:

- TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN EL EXPEDIENTE: 1.342.751,66."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las Actas relacionadas anteriormente, con la corrección del error material especificado en el Informe de Intervención, en el Acta de la Sesión Urgente celebrada con fecha 27 de junio de 2002.

2.- TELEFONÍA MÓVIL: PREVISIONES EN MATERIA DE COBERTURA

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 8 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Tomás Padrón Hernández, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta, en base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

La isla de El Hierro, al igual que otros territorios, se ha beneficiado en los últimos tiempos de la extensión de los servicios de la telefonía móvil, lo que ha significado elevar el grado de inmediatez en el mundo de las comunicaciones. Derivado de las especiales condiciones orográficas de la isla, las operadoras han centrado sus actuaciones fundamentalmente en los núcleos poblacionales y en los puntos comunicativos, puerto y aeropuerto, restando por concluir algunas poblaciones importantes, zonas de especial relevancia y las coberturas en trayectos entre localidades.

Las actuaciones pendientes a realizar se concretan de forma urgente en dar cobertura a los pueblos de medianía del Norte, en concreto El Mocanal, Erese, Guarazoca, Pozo de Las Calcosas y Echedo, teniendo en cuenta no sólo las necesidades actuales de estos núcleos sino las futuras, derivado de ser estas localidades paso obligado de la nueva vía de comunicación entre Valverde y Frontera, la cual se va a convertir en la principal arteria de comunicación entre la capital herreña y la principal zona agrícola y enclave turístico.

Otra de las zonas oscuras y que precisa una actuación prioritaria desde el punto de vista turístico y de la seguridad marítima, es implantar la cobertura de telefonía móvil en la zona Sur y más concretamente en el Mar de las Calmas, espacio catalogado Reserva Marina y paso obligado de embarcaciones marítimas de pesca y recreativas. Por último se muestra la conveniencia de mejorar los servicios móviles en las travesías entre localidades.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, se formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA

Dirigirse a las operadoras de telefonía móvil, en este caso Telefónica Móviles, Vodafone, y Amena-Auna, para que informen sobre sus previsiones en materia de cobertura de los servicios de telefonía móvil y su disponibilidad a actuar sobre estas zonas de sombra."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 12/02: NEGOCIADO CONTRATACIÓN

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura de la propuesta que se formula por la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vistas las facturas emitidas en ejercicios anteriores a la presente anualidad de 2002, remitidas al Negociado de Contratación, que por diversos motivos no fueron abonadas, siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación.

Nº	EMPRESA/TITULAR	CIF/NIF	CONCEPTO	EUROS	PESETAS	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA
2808	Dionisio González Padrón	78375009-W	Adquisición repuestos	1.729,42	287.752	0701.5331.214.00
1624	Pedro González Padrón	42736898-T	Reparar motor	473.30	78.750	0701.5331.214.00
			TOTAL	2.202,72	366.502	

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente por importe total de dos mil doscientos dos euros con setenta y dos céntimos (2.202,72 euros). (Equivalente a 366.502 pesetas)."

No habiendo intervenciones, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

El Pleno, con el voto en contra de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda aprobar el reconocimiento de los créditos relacionados anteriormente.

4.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 10/02: NEGOCIADO CONTRATACIÓN

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que se formula por la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista las facturas emitidas en ejercicios anteriores a la presente anualidad de 2002, remitidas al Negociado de Contratación, que por diversos motivos no fueron abonadas, siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación.

Nº	EMPRESA/TITULAR	CIF/NIF	CONCEPTO	EUROS	PESETAS	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA
7168	LUIS CANO PADRÓN	41.847.799-N	Material puerta Cochera	332,46 €	55.317.-	0100.1211.212.00
7318	LUIS CANO PADRÓN	41.847.799-N	El Majano Restauración Medio Ambiental	3,01 €	500.-	0701.5331.221.04
7313	LUIS CANO PADRÓN	41.847.799-N	Restauración Medio Ambiental	1,35 €	225.-	0701.5331.210.00
			TOTAL	336,82 €	56.042.-	

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según relación del documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de trescientos treinta y seis euros con ochenta y dos céntimos (336,82 €). (Equivalente a cincuenta y seis mil cuarenta y dos pesetas)."

No habiendo intervenciones, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

El Pleno, con el voto en contra de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda aprobar el reconocimiento de los créditos relacionados anteriormente.

5.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 11/02: NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 19 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista las facturas emitidas en ejercicios anteriores a la presente anualidad de 2002, remitidas al Negociado de Contratación, que por diversos motivos no fueron abonadas, siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación.

Nº	EMPRESA/TITULAR	C.I.F./N.I.F.	CONCEPTO	EUROS	PESETAS	APLICACIÓN
PRESUPUEST						
00093	Román Acosta Castañeda	41.875.504-W	Casa de La Juventud en San Andrés	119,42	19.870	0302.4511.601.06
00047	Manuel Barquero Padrón	42.700.465-E	Casa de La Juventud en San Andrés	72,12	12.000	0302.4511.601.06
10117	Comercial Eléctrica Canarias, S.A.	A-38024907	Casa de La Juventud en San Andrés	1.027,97	171.040	0302.4511.601.06
12479	Comercial Eléctrica Canarias, S.A.	A-38024907	Casa de La Juventud en San Andrés	0,24	40	0302.4511.601.06
12481	Comercial Eléctrica Canarias, S.A.	A-38024907	Casa de La Juventud en San Andrés	38,24	6.363	0302.4511.601.06
12480	Comercial Eléctrica Canarias, S.A.	A-38024907	Casa de La Juventud en San Andrés	143,38	23.857	0302.4511.601.06
12482	Comercial Eléctrica Canarias, S.A.	A-38024907	Casa de La Juventud en San Andrés	57,49	9.566	0302.4511.601.06
16626	Comercial Eléctrica Canarias, S.A.	A-38024907	Casa de La Juventud en San Andrés	363,79	60.530	0302.4511.601.06
003701	Juan Carlos Reyes Cejas, S.L.	B-38526778	Casa de La Juventud en San Andrés	87,00	14.475	0302.4511.601.06
003714	Juan Carlos Reyes Cejas, S.L.	B-38526778	Casa de La Juventud en San Andrés	53,19	8.850	0302.4511.601.06
00579	Juan Morales Amaro	42.008.102-M	Casa de La Juventud en San Andrés	95,47	15.885	0302.4511.601.06
00596	Juan Morales Amaro	42.008.102-M	Casa de La Juventud en San Andrés	67,57	11.242	0302.4511.601.06
00613	Juan Morales Amaro	42.008.102-M	Casa de La Juventud en San Andrés	734,26	122.171	0302.4511.601.06
00033	Juan Morales Amaro	42.008.102-M	Casa de La Juventud en San Andrés	397,28	66.102	0302.4511.601.06
0002493	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Casa de La Juventud en San Andrés	155,71	25.908	0302.4511.601.06
3354	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Casa de La Juventud en San Andrés	22,62	3.764	0302.4511.601.06
3272	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Casa de La Juventud en San Andrés	833,11	138.618	0302.4511.601.06
3205	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Casa de La Juventud en San Andrés	45,98	7.650	0302.4511.601.06
2661	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Casa de La Juventud en San Andrés	98,09	16.320	0302.4511.601.06
3438	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Casa de La Juventud en San Andrés	45,98	7.650	0302.4511.601.06

0007100	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	14,88	2.475	0302.4511.601.06
0006706	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	6,61	1.100	0302.4511.601.06
0006941	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	282,80	47.054	0302.4511.601.06
0006942	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	202,94	33.767	0302.4511.601.06
0006945	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	30,92	5.145	0302.4511.601.06
0006944	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	421,01	70.050	0302.4511.601.06
0006943	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Casa de La Juventud en San Andrés	605,24	100.704	0302.4511.601.06
0003741	Cove Cano, S.L.	B-38307468	Casa de La Juventud en San Andrés	2.115,29	351.955	0302.4511.601.06
1210	Inocencio García Morales	41.908.575-E	Casa de La Juventud en San Andrés	986,98	164.220	0302.4511.601.06
1229	Inocencio García Morales	41.908.575-E	Casa de La Juventud en San Andrés	151,46	25.200	0302.4511.601.06
1268	Inocencio García Morales	41.908.575-E	Casa de La Juventud en San Andrés	214,56	35.700	0302.4511.601.06
016135	Unelco, S.A.	A-35543255	Casa de La Juventud en San Andrés	27,47	4.571	0302.4511.601.06
021425	Unelco, S.A.	A-35543255	Casa de La Juventud en San Andrés	22,05	3.668	0302.4511.601.06
08042	Dacio Armas González	78.375.067-Z	Casa de La Juventud en San Andrés	10,13	1.686	0302.4511.601.06
154	Sebastián Suárez Ceballos	43.253.897-M	Casa de La Juventud en San Andrés	165,34	27.510	0302.4511.601.06
002006	Juan G. Fleitas Expósito	78.673.673-B	Casa de La Juventud en San Andrés	94,66	15.750	0302.4511.601.06
0108	Constructora Herreña Fronpeca, S.L.	B-38032298	Ensanche Vía Interior en Valverde	1.957,29	325.666	0500.5111.601.08
1198	Inocencio García Morales	41.908.575-E	Ensanche Vía Interior en Valverde	1.140,24	189.720	0500.5111.601.08
1199	Inocencio García Morales	41.908.575-E	Ensanche Vía Interior en Valverde	521,08	86.700	0500.5111.601.08
1209	Inocencio García Morales	41.908.575-E	Ensanche Vía Interior en Valverde	527,21	87.720	0500.5111.601.08
2867	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Ensanche Vía Interior en Valverde	91,95	15.300	0500.5111.601.08
2882	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Ensanche Vía Interior en Valverde	104,22	17.340	0500.5111.601.08
2836	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Ensanche Vía Interior en Valverde	64,37	10.710	0500.5111.601.08
2810	Armas Quintero, S.L.	B-38455507	Ensanche Vía Interior en Valverde	45,98	7.650	0500.5111.601.08
1506	Miguel A. García Hdez.	78.396.932-Y	Ensanche Vía Interior en Valverde	612,34	101.885	0500.5111.601.08
1507	José T. Hdez. Febles	42.045.554-Y	Ensanche Vía Interior en Valverde	323,95	53.900	0500.5111.601.08
1013/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo camino de La Virgen/Humilladeros/	10.491,19	1.745.587	0701.5331.210.00

Cruz de Los Reyes

1014/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino de La Virgen/Cruz de Los Reyes-La Llanía	4.053,34	674.419	0701.5331.210.00
1015/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino de La Virgen/La Llanía-Cruz del Niño	4.967,73	826.560	0701.5331.210.00
1016/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino de La Virgen/El Pinar-Las Malinas.	7.924,13	1.318.464	0701.5331.210.00
1022/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino La Virgen Cruz de El Niño a Cuatro Esquinas.	7.602,64	1.264.973	0701.5331.210.00
1023/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo de estacionamiento en La Dehesa.	13.218,89	2.199.439	0701.5331.210.00
1029/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Barranco El Cabo.	1.249,50	207.899	0701.5331.210.00
1027/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo bordes de camino San Andrés/El Pinar/Isora.	3.892,58	647.671	0701.5331.210.00
1025/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo camino de La Peña	3.678,54	612.058	0701.5331.210.00
1026/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo camino de Jinama	3.263,35	542.976	0701.5331.210.00
1028/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Cruz de Los Reyes	1.041,25	173.250	0701.5331.210.00
1031/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino La Mareta/El Pinar	1.775,46	295.411	0701.5331.210.00
1032/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino Guarazoca	659,13	109.670	0701.5331.210.00
1033/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino San Salvador.	4.403,91	732.749	0701.5331.210.00
1035/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino Sabinosa/Los Llanillos	5.504,08	915.802	0701.5331.210.00
1034/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino Jananita/Sabinosa	5.554,16	924.134	0701.5331.210.00
1038/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino Isora/Las Playas	2.164,80	360.192	0701.5331.210.00
1037/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Arreglo Camino de El Pinar a La Restinga	1.991,93	331.430	0701.5331.210.00
1039/01	Pinar Canario Pinarca, S. Coop.	F-38583316	Apertura de sendero en La Hoya del Pino	11.112,35	1.848.940	0701.5331.210.00
1517	Miguel A. García Hdez.	78.396.932-Y	Ensanche de Calles en El Cabo	88,35	14.700	0500.5111.601.09
1518	José Tomás Hdez. Febles	42.045.554-Y	Ensanche de Calles en El Cabo	75,73	12.600	0500.5111.601.09
1527	José Tomás Hdez. Febles	42.045.554-Y	Ensanche de Calles en El Cabo	88,35	14.700	0500.5111.601.09
1509	José A. Gámez Zamora	78.400.770-A	Ensanche de Calles en El Cabo	340,14	56.595	0500.5111.601.09

000408	Angel Casañas Pérez	78.341.759-X	Ensanche de Calles en El Cabo	1.005,37	167.280	0500.5111.601.09
252	Constructora Herreña Fronpeca, S.L.	B-38032298	Trabajos realizados en el Charco del Tamaduste.	265,05	44.100	0701.5331.210.00
0006952	Luis Cano Padrón	41.847.799-N	Campo de Fútbol en El Pinar	3.869,59	643.845	0701.5331.210.00
532/01	Juan Padrón, S.L.	B-38415899	Acometida Campo de Lucha Guarazoca	3.835,03	638.095	0701.5331.210.00
0578/01	Juan Padrón, S.L.	B-38415899	Campo de Lucha Guarazoca	1.242,54	206.742	0701.5331.210.00
0003	Enrique Febles González	43.779.056-M	Transporte	391,47	65.135	0701.5331.210.00
0508/01	Juan Padrón, S.L.	B-38415899	Electrificación Campo de Fútbol de El Mocanal	11.636,32	1.936.121	0400.4521.623.00
0303/01	Juan Padrón, S.L.	B-38415899	Electrificación Polideportivo Valverde	45.152,74	7.512.784	0400.4521.623.00
2808	Dionisio Glez. Padrón	78.375.009-W	Material de transporte	1.729,42	287.752	0701.5331.214.00
01624	Pedro Glez. Padrón	42.736.898-T	Material de transporte	473,30	78.750	0701.5331.214.00
0000283	Unelco, S.A.	A-35543255	Estación de Guaguas Tai-Bique-El Pinar	511,47	85.102	0900.5131.221.00
TOTAL						

180.454,71 30.025.137

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según relación del documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente por importe total de ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (180.454,71 €). (Equivalente a 30.025.137 ptas.)."

No habiendo intervenciones, LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

El Pleno, con el voto en contra de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda aprobar el reconocimiento de los créditos relacionados anteriormente.

En relación con los Puntos del Orden del Día 3º, 4º y 5º, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que está cansado de repetir siempre lo mismo,

pero es increíble que estemos, en el mes de julio, reconociendo gastos de ejercicios anteriores, por importe de 180.484 €.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que ya ha explicado, en anteriores ocasiones, porqué se produce esta situación, así como que se está tratando de darle una solución.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que coincide con lo expuesto, pues que no entiende cómo obras, como "Casa de la Juventud en San Andrés", o "trabajos de arreglos de Caminos", pueden producir unos gastos no previstos, cuando previamente se ha debido tramitar el expediente de la correspondiente contratación.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, cuando se realiza una obra, pueden surgir algunas modificaciones en el proyecto inicial, ocasionando un gasto extra. Para no parar la obra, se les pide que continúen y el pago se realiza con posterioridad.

6.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DENOMINADO FINCA DE LOS PALMEROS

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 9 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En el Libro de Inventario de Bienes de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cuya última modificación fue aprobada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 1999, figura los siguientes bienes:

Terrenos "Finca de los Palmeros"

Número de orden: De 293 a 307.

Ubicación: El Matorral de los Arroyos o Moral de la Viuda, T.M. de Frontera.

Superficie: 549.987 m2.

Calificación: Demanial.

Con fecha 24 de junio de 1997, se formalizó ante el notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don Emilio Carballo Rodríguez, la adquisición de tres terrenos ubicados en el Matorral de los Arroyos, en el término municipal de Frontera y con una superficie total de 100.013 m2,

destinados a formar parte de la finca de Los Palmeros y los cuales se pretenden dar de alta en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación.

Dichos terrenos fueron adquiridos con la finalidad de ponerlos en explotación, teniéndose intención de producir forraje destinado a la ganadería insular, principalmente en la época de verano, con lo que se contribuirá a cubrir parte de la demanda de nuestros productos ganaderos en esa época; se produciría la soja o cultivos proteicos necesarios para nuestros piensos, los cuales son un factor clave en esa actividad; también podían servir para ampliación de la actual finca, en orden a la incorporación de jóvenes a la Agricultura, en el caso de que la demanda de parcelas supere la oferta de parcelas de cultivo existente y se considere pertinente esta solución.

Considerando que, con fecha 8 de agosto de 2000, por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, se acordó la aprobación de las “Bases por las que se regirá la adjudicación de parcelas a jóvenes agricultores, en la Finca de Los Palmeros.”

Asimismo, con fecha 1 de abril de 2002, por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular se acordó la aprobación de las “Bases de Cesión de Terrenos de Agricultura Ecológica en la Finca Los Palmeros”.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, en relación con la cesión de tales terrenos, en el que se concluye literalmente lo siguiente:

“PRIMERA.- Los terrenos que componen la Finca de Los Palmeros se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes de este Excmo. Cabildo Insular, con el carácter de “Demanal”, sin que se regule expresamente la posibilidad de cesión de bienes demaniales, limitándola a los Bienes Patrimoniales (art. 92 R.B.C.L.).

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos **109.2** del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (RBCL) Y **79.2** del *R.D. Legislativo 781/86*, que regulan la cesión gratuita de inmuebles, será preciso que la misma se realice a Entidades públicas o a instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, que los fines de la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término, y que se tramite el expediente a que hace referencia el **art. 110 del RBCL**.

TERCERA.- En caso de acordarse la cesión, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y demás legislación vigente, no contempla la posibilidad de ceder gratuitamente bienes patrimoniales de la Corporación, a lo sumo, el art. 92 del Reglamento recoge que “El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación u adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales... en todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 % del valor de venta de los bienes”, cosa que contradice lo establecido en la cláusula 6.1 de las Bases.”

Conforme al artículo 110.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, recoge la necesidad *“de que los bienes se hallen debidamente inscritos en concepto de Patrimoniales de la Entidad Local”*

El artículo 8 del mismo Reglamento de Bienes regula el procedimiento de la alteración jurídica de los bienes de las Entidades Locales, disponiendo que:

- “1.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*
- 2.- El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.*
- 3.-.....”*

Considerando que se justifica la oportunidad de alterar la calificación jurídica del referido bien, teniendo en cuenta que se puede realizar un mejor aprovechamiento de las parcelas, en cuanto a posibles y futuras cesiones a instituciones sociales.

Considerando que se justifica la legalidad para llevar a cabo dicha alteración, teniendo en cuenta el incumplimiento de actos anteriores, en cuanto al uso real que se le viene dando a dichos terrenos.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha 29 de abril de 2002, por esta Presidencia se dicta Resolución número 1032, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“1.- Incoar el correspondiente expediente para llevar a cabo la alteración jurídica del bien denominado “Finca de Los Palmeros” (inscritos en el Inventario de Bienes de esta Corporación con los números de orden 293 a 307, ambos inclusive), de bien demanial a BIEN PATRIMONIAL, por las razones de oportunidad y legalidad expuestas.

2.- Se proceda a dar de alta en el Inventario de Bienes de la Entidad, los tres terrenos ubicados en el Matorral de los Arroyos, en el término municipal de Frontera y con una superficie total de 100.013 m², destinados a formar parte de la finca de Los Palmeros, con el carácter de BIEN PATRIMONIAL.

3.- Publicar la presente Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Entidad, insertando su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición pública por espacio de un mes, período en el que cualquier interesado podrá solicitar la vista del Expediente en la Secretaría General de la Corporación.”

Expuesto al público por espacio de un mes, período en el que cualquier interesado pudo solicitar la vista del expediente en la Secretaría General de la corporación, y ATENDIDO que beneficia al interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien en las circunstancias actuales, fin que se persigue dentro de la legalidad, es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la LBRL y artículo 8 del Reglamento de Bienes, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Alterar la calificación jurídica del bien denominado "Finca de Los Palmeros" (inscritos en el Inventario de Bienes de esta Corporación con los números de orden 293 a 307, ambos inclusive), de bien demanial a bien patrimonial, por las razones de oportunidad y legalidad expuestas, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como BIEN PATRIMONIAL.

2.- Se lleve a cabo, en el Inventario de Bienes de la Entidad, la alteración jurídica del bien denominado "Finca de Los Palmeros" (inscritos en el Inventario de Bienes de esta Corporación con los números de orden 293 a 307, ambos inclusive), de bien demanial a BIEN PATRIMONIAL,

3.- Se proceda a dar de alta en el Inventario de la Entidad los tres terrenos ubicados en el Matorral de los Arroyos, en el Término Municipal de Frontera, con una superficie total de 100.013 m2, destinados a formar parte de la finca de Los Palmeros, con el carácter de BIEN PATRIMONIAL".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que está de acuerdo en que se pase a patrimonial, lo que no entiende es porqué se calificó como demanial ¿qué problema hubo?.

Responde el **Sr. Secretario General** que fue debido a un error de tipo técnico, que estamos subsanando.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal.**

7.- ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DENOMINADO "TERRENO EN LA CALLE JUAN DE LA BARREDA" O "CASA ESQUINA LA ROMERA".

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 9 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En el Libro de Inventario de Bienes de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cuya última modificación fue aprobada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 1999, figura los siguientes bienes:

“Terrenos en la Calle Juan de la barreda.”

Número de orden: 280.

Ubicación: c/ Juan de la Barreda nº 14 – Valverde. la Viuda, T.M. de Frontera.

Superficie: 1.480 m2.

Linderos:

Norte: c/ Bethencourt y Mendoza y garaje de Don Francisco Rebozo Espinosa.

Sur: Inmueble de D. Cecilio Machín.

Este: Servidumbre.

Oeste: c/ Juan de la Barreda y garaje de D. Cecilio rebozo Padrón.

Observaciones: En dicho inmueble existe una vivienda de dos plantas, con una superficie de 138 m2 c/u, de las que se pretende ceder la planta alta al Instituto Canario de Formación y Empleo para la ubicación de la nueva oficina de empleo en la isla.

Calificación: Demanial.

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 365/2002, de fecha 25 de febrero, se acordó incoar expediente de cesión de uso del referido inmueble, al Instituto Canario de Formación y Empleo, para instalación de la futura Oficina de Empleo.

Visto, asimismo, la solicitud formulada por el Instituto Tecnológico de Canarias, con fecha 15 de abril de 2002 (R.E. 1990), en orden a la cesión de uso del mismo inmueble.

Conforme al artículo 110.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, recoge la necesidad *“de que los bienes se hallen debidamente inscritos en concepto de Patrimoniales de la Entidad Local”*

El artículo 8 del mismo Reglamento de Bienes regula el procedimiento de la alteración jurídica de los bienes de las Entidades Locales, disponiendo que:

“1.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2.- El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3.-.....”

Considerando que se justifica la legalidad para llevar a cabo dicha alteración, así como la oportunidad de alterar la calificación jurídica del referido bien, teniendo en cuenta que se puede realizar un mejor servicio en cuanto a posibles y futuras cesiones a instituciones sociales

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha 29 de abril de 2002, por esta Presidencia se dicta Resolución número 959/02, de fecha 24 de abril, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“1.- Incoar el correspondiente expediente para llevar a cabo la alteración jurídica del bien denominado “Terreno en la calle Juan de la Barreda”, o “Casa Esquina la Romera”, de bien demanial a bien patrimonial, por las razones de oportunidad y legalidad expuestas.

2.- Publicar la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la Entidad, para su exposición pública por espacio de un mes, período en el que cualquier interesado podrá solicitar la vista del Expediente en la Secretaría General de la Corporación”.

Expuesto al público por espacio de un mes, período en el que cualquier interesado pudo solicitar la vista del expediente en la Secretaría General de la corporación, y ATENDIDO que beneficia al interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien en las circunstancias actuales, fin que se persigue dentro de la legalidad, es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la LBRL y artículo 8 del Reglamento de Bienes, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Alterar la calificación jurídica del bien denominado “Terreno en la Calle Juan de la Barreda” (inscrito en el Inventario de Bienes de esta Corporación con el número de orden 280) de bien demanial a bien patrimonial, por las razones de oportunidad y legalidad expuestas, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como BIEN PATRIMONIAL.

2.- Se lleve a cabo, en el Inventario de Bienes de la Entidad, la alteración jurídica del bien del bien denominado “Terreno en la Calle Juan de la Barreda” (inscrito en el Inventario de Bienes de esta Corporación con el número de orden 280) de bien demanial a BIEN PATRIMONIAL”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal.**

8.- ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENO EN ECHEDO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, con fecha 22 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 9 de octubre de 2001, por Don Francisco Expósito Fernández, se presentó escrito por el que se ofertaba la cesión gratuita, sujeta a condiciones, de 5.152 m² de una finca rústica de su propiedad, sita en Echedo, en el término municipal de Valverde, que cuenta con una superficie total de 10.940 m², según acredita con Certificación Catastral, en la que figura con número de referencia 38048000004300070RU, y Escritura Pública de Compraventa, número 402, de fecha 2 de mayo de 1.977.

Por la Presidencia de la Corporación, se dictó Resolución número 2.657/01, de fecha 19 de octubre, por la que se ordenaba incoar el correspondiente Expediente, así como que se llevaran a cabo todas las actuaciones necesarias, en orden a la aceptación de la cesión de terreno ofertada para la construcción de una Residencia de Ancianos.

Habiéndose concedido por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, a través de la Resolución número 1.234/01, de 17 de diciembre, la correspondiente licencia al Cabildo Insular de El Hierro para la segregación que se pretendía.

Visto el Informe de Valoración de las condiciones ofertadas, emitido por el Arquitecto Técnico de esta Corporación, Don Jorge Fernández Machín, con fecha 20 de febrero de 2002, en el que se concluía lo siguiente:

"Conclusión.- se especifica que la vida del edificio puede resultar de unos 75 años, por lo que la ocupación de dichas plazas podría durar la totalidad de la vida del edificio, teniendo en cuenta el gran número de beneficiarios que tendría dicha familia.

La valoración del terreno y de la construcción, teniendo en cuenta la superficie de las habitaciones y la parte proporcional de zonas comunes es sensiblemente favorable a la entidad del Cabildo en la fecha actual.

Dato más preocupante es el sobrecosto anual de explotación de las cuatro plazas de 26.556 euros que cada año se incrementaría con el IPC a modo de renta, hasta por lo menos 75 años, que es la vida prevista del edificio, salvo otras limitaciones legales o establecidas en acuerdos. Se especifica que este beneficio lo obtendría cualquier usuario de la residencia.

Se mejoraría la rentabilidad del edificio si las habitaciones fuesen individuales. Daría mayor facilidad a una ocupación 100% entre los numerosos ascendientes familiares así como la posibilidad de que se use por otras personas cuando dichas habitaciones se encuentren vacías.

Se pretende la construcción de una residencia de 40 plazas. Se recomienda la ampliación de dos o cuatro plazas para garantizar la totalidad de las 40 plazas que pueden estar limitadas por las condiciones que establece la propiedad.

La totalidad de la parcela (5.152 m²) permitiría desarrollar otros proyectos de interés social pero las condiciones establecidas por la propiedad (dicho terreno se debe destinar obligatoriamente a la construcción de una residencia de mayores o similar) resta mejorar la rentabilidad de la operación."

Examinado el documento de Cesión gratuita, sujeta a condición, propuesto como acuerdo definitivo por Don Francisco Expósito Fernández, con fecha 8 de julio de 2002, cuyas condiciones se enumeran a continuación, y que, a priori, se entienden más beneficiosas para la Corporación, por lo que se prescinde de solicitar nuevo Informe Técnico:

"1º Que la cesión de esos 5.152 m², corresponden a la descripción del plano que se adjunta con el presente escrito. (documento nº3)

2° Que dicho terreno, se debe destinar obligatoriamente a la construcción de una Residencia de Mayores o similar.

3° Que dicha futura residencia tengan derecho a usarla y a disfrutarla, las siguientes personas:

Francisco Expósito Rodríguez	78.342.230
Gabina Fernández Montero	78.342.123
Luis Expósito Rodríguez	43.610.996
Domingo Expósito Rodríguez	42.121.581
Bonifacio Fernández Montero	41.806.951
M ^a Fela Fébles Quintero	41.761.469
Carmen E. Expósito Fernández (e hijos)	78.375.050
José Sánchez Navarro	28.356.021
Andrés P. Expósito Fernández	42.925.821
M ^a Nicolasa Díaz González	41.985.212
Francisco Expósito Fernández	78.384.365
Antonio J. Expósito Fernández	42.045.750
M ^a Rosa Expósito Fernández (e hijos)	78.397.993
José M ^a López Maqueda	31.822.214
Dolores R. Expósito Fernández	78.396.877
Salvador Expósito Fernández (e hijos)	78.397.968
Bernardina Expósito Fernández (e hijos)	78.399.018
Francisco J. Pérez Casañas	78.401.376
Gabina Expósito Fernández (e hijos)	78.400.783
Juan R. Morales Morales	78.397.006
Ramón Expósito Fernández (e hijos)	78.401.392
Yaiza Rebozo Padrón	42.865.226

4° Que el derecho al uso y disfrute preferente de los beneficiarios relacionados, se refiere a 4 plazas de la futura Residencia, no pudiendo estar limitado ni condicionado a falta de espacio, plazas, personal, o cualquier otra circunstancia técnica o logística, ni siquiera a las normas propias de funcionamiento del centro.

5° Desde la puesta en marcha de la Residencia quedarán señaladas las habitaciones correspondientes a las 4 plazas, de derecho preferente, de las que dispondrá el donante o los familiares que aparecen relacionados en el apartado 3°.

6° Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación de abonar las tarifas legalmente establecidas, no superando nunca el porcentaje actual de 75 % u 80 % de la pensión que perciba el usuario."

Considerando el Informe emitido, con fecha 9 de julio de 2002, por el Secretario Accidental, Don Francisco Morales Fernández, por Resolución de la Presidencia número 1662/02, de fecha 8 de julio, se somete el Expediente a información pública, por un período de 10 días, del 9 al 20 de julio de 2002, ambos inclusive, sin que se hallan presentado alegaciones al respecto.

En virtud de lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y del art. 34.1 f) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se

PROPONE

1.- Aceptar la cesión de la finca propiedad de Don Francisco Expósito Fernández, con una superficie de 5.152 m2, que figura inscrita con número de referencia catastral 38048000004300070RU, sujeta a las cargas y condiciones que se enumeran en el punto segundo, y cuyos linderos son:

Norte: Juan Luciano Padrón García.

Sur: Andrés Juan Padrón Armas.

Este: Félix Sánchez Padrón y Andrés Juan Padrón Armas.

Oeste: Leonor Padrón Aras y finca matriz resultante.

2.- Entender que las cargas que a continuación se relacionan no exceden del valor de lo que se adquiere:

1º Que la cesión de esos 5.152 m2, corresponden a la descripción del plano que se adjunta con el presente escrito. (documento nº3)

2º Que dicho terreno, se debe destinar obligatoriamente a la construcción de una Residencia de Mayores o similar.

3º Que dicha futura residencia tengan derecho a usarla y a disfrutarla, las siguientes personas:

Francisco Expósito Rodríguez	78.342.230
Gabina Fernández Montero	78.342.123
Luis Expósito Rodríguez	43.610.996
Domingo Expósito Rodríguez	42.121.581
Bonifacio Fernández Montero	41.806.951
Mª Fela Fébles Quintero	41.761.469
Carmen E. Expósito Fernández (e hijos)	78.375.050
José Sánchez Navarro	28.356.021
Andrés P. Expósito Fernández	42.925.821
Mª Nicolasa Díaz González	41.985.212
Francisco Expósito Fernández	78.384.365
Antonio J. Expósito Fernández	42.045.750
Mª Rosa Expósito Fernández (e hijos)	78.397.993
José Mª López Maqueda	31.822.214
Dolores R. Expósito Fernández	78.396.877
Salvador Expósito Fernández (e hijos)	78.397.968
Bernardina Expósito Fernández (e hijos)	78.399.018
Francisco J. Pérez Casañas	78.401.376
Gabina Expósito Fernández (e hijos)	78.400.783
Juan R. Morales Morales	78.397.006
Ramón Expósito Fernández (e hijos)	78.401.392
Yaiza Rebozo Padrón	42.865.226

4º Que el derecho al uso y disfrute preferente de los beneficiarios relacionados, se refiere a 4 plazas de la futura Residencia, no pudiendo estar limitado ni condicionado a falta de espacio, plazas, personal, o cualquier otra circunstancia técnica o logística, ni siquiera a las normas propias de funcionamiento del centro.

5º Desde la puesta en marcha de la Residencia quedarán señaladas las habitaciones correspondientes a las 4 plazas, de derecho preferente, de las que dispondrá el donante o los familiares que aparecen relacionados en el apartado 3º.

6° Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación de abonar las tarifas legalmente establecidas, no superando nunca el porcentaje actual de 75 % u 80 % de la pensión que perciba el usuario."

3.- Facultar a la Presidencia para la formalización del presente acuerdo en Escritura Pública".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que va a votar a favor, al igual que lo hizo en la Comisión Informativa, pero no puede quedarse sin comentar que no ve en esto una cesión. Entiende que se trata de un trueque. Llevamos más de un año y el Cabildo no ha empezado a construir la Residencia. Es que el Cabildo no estaba en condiciones de promover oferta pública para la adquisición de terrenos, o comprarle los terrenos a este señor, sin necesidad de adquirir esta carga por terceras o cuartas generaciones. Aquí se vende esto como algo especial, pero no es así, es un trueque.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que en las condiciones para el ingreso está el que tienen que abonar la cuota como cualquier ciudadano. Es cierto que no es una donación, es un canje, suelo por reserva de determinadas plazas en la residencia, pero el que las ocupe ha de abonar el precio que se establezca.

Evidentemente se podía haber comprado terreno en cualquier otro sitio, pero entendieron que la compensación entre el valor del terreno y lo que se pide está equilibrada.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

- 1.- Aceptar la cesión de la finca propiedad de Don Francisco Expósito Fernández, con una superficie de 5.152 m², que figura inscrita con número de referencia catastral 38048000004300070RU, sujeta a las cargas y condiciones que se enumeran en el punto segundo, y cuyos linderos son:
Norte: Juan Luciano Padrón García.
Sur: Andrés Juan Padrón Armas.
Este: Félix Sánchez Padrón y Andrés Juan Padrón Armas.
Oeste: Leonor Padrón Aras y finca matriz resultante.**
- 2.- Entender que las cargas que a continuación se relacionan no exceden del valor de lo que se adquiere:**

"1° Que la cesión de esos 5.152 m², corresponden a la descripción del plano que se adjunta con el presente escrito. (documento n°3)

2° Que dicho terreno, se debe destinar obligatoriamente a la construcción de una Residencia de Mayores o similar.

3° Que dicha futura residencia tengan derecho a usarla y a disfrutarla, las siguientes personas:

<i>Francisco Expósito Rodríguez</i>	78.342.230
<i>Gabina Fernández Montero</i>	78.342.123
<i>Luis Expósito Rodríguez</i>	43.610.996
<i>Domingo Expósito Rodríguez</i>	42.121.581
<i>Bonifacio Fernández Montero</i>	41.806.951
<i>Mª Fela Fébles Quintero</i>	41.761.469
<i>Carmen E. Expósito Fernández (e hijos)</i>	78.375.050
<i>José Sánchez Navarro</i>	28.356.021
<i>Andrés P. Expósito Fernández</i>	42.925.821
<i>Mª Nicolasa Díaz González</i>	41.985.212
<i>Francisco Expósito Fernández</i>	78.384.365
<i>Antonio J. Expósito Fernández</i>	42.045.750
<i>Mª Rosa Expósito Fernández (e hijos)</i>	78.397.993
<i>José Mª López Maqueda</i>	31.822.214
<i>Dolores R. Expósito Fernández</i>	78.396.877
<i>Salvador Expósito Fernández (e hijos)</i>	78.397.968
<i>Bernardina Expósito Fernández (e hijos)</i>	78.399.018
<i>Francisco J. Pérez Casañas</i>	78.401.376
<i>Gabina Expósito Fernández (e hijos)</i>	78.400.783
<i>Juan R. Morales Morales</i>	78.397.006
<i>Ramón Expósito Fernández (e hijos)</i>	78.401.392
<i>Yaiza Reboso Padrón</i>	42.865.226

4° Que el derecho al uso y disfrute preferente de los beneficiarios relacionados, se refiere a 4 plazas de la futura Residencia, no pudiendo estar limitado ni condicionado a falta de espacio, plazas, personal, o cualquier otra circunstancia técnica o logística, ni siquiera a las normas propias de funcionamiento del centro.

5° Desde la puesta en marcha de la Residencia quedarán señaladas las habitaciones correspondientes a las 4 plazas, de derecho preferente, de las que dispondrá el donante o los familiares que aparecen relacionados en el apartado 3°.

6° Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación de abonar las tarifas legalmente establecidas, no superando nunca el porcentaje actual de 75 % u 80 % de la pensión que perciba el usuario."

3.- Facultar a la Presidencia para la formalización del presente acuerdo en Escritura Pública.

9.- CESIÓN USO PARCELA EN FINCA LAS CANCELITAS

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sectoro Primario y Medio Ambiente, en sesión urgente celebrada el día 26 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la propuesta formulada con fecha 24 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Don José Juan Timón Hernández-Abad, en relación con el Proyecto de explotación ganadera para 75 vacas lecheras en el T.M. de Valverde, por el que se concluye que sería suficiente una parcela con una superficie aproximada de 5.000 m², para llevar a cabo la construcción de la referida explotación ganadera.

De conformidad con las conversaciones mantenidas con la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno Canario, por la que se nos requiere la disponibilidad de terrenos para llevar a cabo el proyecto de referencia, por medio del presente se

PROPONE

Ceder en uso, al Gobierno de Canarias, una parcela de 5000 m², dentro de la Finca de "Las Cancelitas", a efectos de otorgar la correspondiente disponibilidad de terrenos, necesaria para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de explotación ganadera".

Asimismo, se da cuenta del Informe elaborado por la Secretaría, con fecha 26 de julio de 2002, relativa a la Cesión Uso de la parcela en la finca "Las Cancelitas", cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del R.D. Ley 7811/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, así como las funciones propias de esta Secretaría, conforme a lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dice:

"1.-.

2.- *Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

a)...

l) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.*

m).."

INFORME

ANTECEDENTES Y HECHOS:

Informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Don José Juan Timón Hernández Abad, de la Oficina de Proyectos Agrónomos y Medioambientales, del mes de julio de 2002, en relación con el Proyecto de explotación ganadera para 75 vacas lecheras en el T.M. de Valverde, por el que se concluye que sería suficiente una parcela con una superficie aproximada de 5.000 m², para llevar a cabo la construcción de la referida explotación ganadera.

Conversaciones con la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno Canario, por la que se nos requiere la disponibilidad de terrenos para llevar a cabo el proyecto de referencia.

Propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 24 de julio de 2002, sobre cesión en uso, al Gobierno de Canarias, de una parcela de 5000 m², dentro de la Finca de "Las Cancelitas", a efectos de otorgar la correspondiente disponibilidad de terrenos, necesaria para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de explotación ganadera.

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2000, sobre adquisición de la finca denominada "Las Cancelitas", propiedad de D. Marciano Cejas Lima; habiéndose formalizado Escritura Pública de Compraventa, con fecha 30 de agosto de 2000, sin que, hasta la fecha, y dado que la última actualización del Inventario de Bienes de la Corporación fue aprobada en Comisión de Gobierno de 25 de mayo de 1999, este inmueble aún no ha sido incluido en el Inventario de Bienes, no determinándose expresamente su carácter patrimonial o demanial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece lo siguiente:

"109.2.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma."

2.- Artículo 110.1.b) del citado Reglamento de Bienes, que establece: *"En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente, con arreglo a estos requisitos:*

- a) Justificación documental por la propia Entidad o institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- b) Certificación del Registro de la Propiedad, acreditativa de que los bienes se hallen debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.*
- c) Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días".*

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, informando que se trata del Plan de Infraestructuras Ganaderas Canarias, aprobado por la Dirección General de Ganadería, con el fin de dotar a las Islas de diversos Centros. En El Hierro, se pretende instalar una granja de vacuno, para producción de leche ecológica.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que el criar 78 vacas en las cancelitas, para producir leche ecológica, con piensos naturales, si no son unas vacas especiales, entiende que es tirar el dinero, porque ¿con qué piensos criar estas vacas?. Considera que es la mayor locura del mundo. En en la Isla lo más que se consume es leche desnatada o semidesnatada; entonces ¿dónde se vende esta leche?. Cree que se podría plantear otras ideas.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que estuvo examinando la documentación y considera que, además de la cesión, se debía haber tratado la cuestión del impacto. ¿Está la Central Quesera en situación de asumir la producción?. En el mejor de los casos, considera que esta explotación de vacuno supondrá un coste adicional a la producción de piensos. Entiende que debería haberse realizado un estudio más completo, puesto que él tiene muchas dudas. Si es un experimento, el Cabildo tiene cuadras donde podría haberse ubicado, ahorrándonos la inversión de los terrenos. Concluye manifestando que si se trata de un Plan de infraestructuras ganadera, la inversión debería de ir en beneficio de este sector.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, manifestando que se trata de un Plan de Infraestructuras Ganaderas de la Consejería, que es quien va a invertir en El Hierro.

La leche de vaca está medio año a 50 ptas. y el resto a 90 ptas.

En cuanto al Proyecto, informar que se trata de animales de alta genética. Se controlará la alimentación por ordenador, para demostrar que es posible llevarlo a cabo.

Lo primero que hicimos fue reunirnos con la Cooperativa de Ganaderos, y concluimos que era posible introducir esta leche en la producción y comercializarla. Queremos realizar la gestión también en la Coopeartiva, con ganaderos de vacuno profesionales. No estamos compitiendo con ellos, sino apoyándolos. Este proyecto puede beneficiar a la Isla y a Canarias.

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, preguntando con qué piensos se cuenta, y si el suministro de leche a la quesera no produciría una alteración en la fórmula leche vaca-cabra-oveja.

Le responde el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, que estamos pendientes de realizar una reunión para optimizar la compra y comercialización de los piensos en conjunto, porque el verde es escaso y se necesita un pienso concentrado.

En cuanto a si la nueva producción alteraría la fórmula de la quesera, decir que sí, pero que dentro de unos márgenes que creen no afectará a la producción. En la actualidad, existe un mayor volumen de leche y la producción tiene calidad.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, diciendo que las explicaciones expuestas están en línea con lo manifestado por él, pero que no se aportaba ningún informe en el Expediente. Asimismo, no creemos que sea tan sencillo. Consideramos que el sector ganadero necesita de esta aportación pero de forma directa. Tal como se plantea creen que puede ser perjudicial. Puede ser un ejemplo, pero también puede darnos problemas.

Por el Sr. Consejero de Planificación, **Don Javier Morales Febles**, se manifiesta que al sector ganadero se le compra la producción y se le paga un precio, es la máxima ayuda que se le da, junto con la que se otorga por adquisición de nueva maquinaria. Respecto a la gestión, aún no se ha llegado a un acuerdo con ellos, pero creemos que puede ser positivo.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 A.H.I.

Votos en contra: 2 P.S.O.E.

Abstenciones: 2 P.P.

Por el Sr. Secretario se indica que, siendo un asunto que requiere mayoría absoluta, que serían la mitad más uno del número legal de miembros que integran la Corporación, por lo que tendrían que obtenerse seis votos favorables, se somete el asunto nuevamente a votación.

Sometido el asunto a votación, arroja el mismo resultado.

10.- FORMALIZACIÓN CONTRATO DE CESIÓN DE USO PARA ACCESO A LAS BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES PROPIEDAD DE CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del Convenio a formalizar con GRAFCAN, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONTRATO DE CESION DE USO PARA ACCESO A LAS BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES PROPIEDAD DE CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo del año dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, **EXCMO. Sr. D. FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ SANTANA** Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa **CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)**.

Y, de otra parte **EXCMO. Sr. D. TOMAS PADRÓN HERNANDEZ**, en calidad de Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DEL HIERRO**.

INTERVIENEN

- El primero, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.** (en adelante **GRAFCAN**), con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del acuerdo tomado en Junta General celebrada el 29 de marzo de 2001, con domicilio en Calle Málaga, 23 en Las Palmas de Gran Canaria.

- El segundo actúa en nombre y representación del **EXCMO. CABILDO INSULAR DEL HIERRO** por Decreto _____ y con las facultades necesarias para la firma del presente documento.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **CONTRATO DE CESION DE USO PARA EL ACCESO A LAS BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES**, a cuyos efectos,

EXPONEN

1. Que **GRAFCAN** es propietaria, en pleno dominio, y sin limitación alguna, de la última versión disponible de las **Bases Cartográficas Digitales** del territorio de las Islas Canarias.
2. Este Contrato se inserta dentro de la política geográfica regional en el periodo 2002-2005, que se deberá desarrollar entre las tres Administraciones Públicas Canarias y conforme al detalle que se recoge en el anexo III.
3. Que mediante el presente contrato de arrendamiento de cesión de uso, **GRAFCAN** permite el acceso simultáneo permanente a sus Bases Cartográficas Digitales del territorio de la Isla del Hierro, a través de la FECAM al Cabildo Insular del Hierro sus Bases Cartográficas Digitales del territorio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las **Bases Cartográficas Digitales** distribuidas por **GRAFCAN**, cuyos contenidos se desglosan en el anexo I, se comercializan bajo la fórmula de arrendamiento o cesión de uso, con derecho a la actualización anual de los contenidos relacionados en la cláusula séptima.

La accesibilidad a la información cedida en uso, se garantiza a través de la instalación de aplicaciones informáticas de consulta, impresión y recuperación de información, para un número máximo de 10 licencias. Este número podrá ser incrementado a solicitud del Cabildo Insular del Hierro, lo que conllevará una revisión de la cuota anual en la cuantía correspondiente al número de licencias adicionales, aplicando para ello las tarifas del anexo II.

Esta cesión es de carácter personal e intransferible y no exclusiva.

SEGUNDA.- La **forma de acceso a las Bases Cartográficas Digitales** se podrá hacer mediante alguna de estas dos formas:

- a) Accediendo a las mismas directamente a los servidores centrales de **GRAFCAN**, a través de una red de datos. Accionando el correspondiente icono, la aplicación instalada accederá directamente al servidor central de

GRAFCAN, en el que una vez confirmada la clave de seguridad, se podrá operar directamente sobre los contenidos contratados.

b) Accediendo a un servidor local propiedad del cliente en el que se instala la última versión disponible a 31 de Diciembre del año anterior a la firma del presente contrato, de los contenidos objeto de cesión. A partir de este momento, el usuario procederá de forma análoga a lo descrito en el apartado anterior.

TERCERA.- Para el correcto funcionamiento de las **Bases Cartográficas Digitales el sistema informático del usuario deberá reunir**, necesariamente, los siguientes requisitos:

a) Puesto de trabajo normal de consulta y extracción de información:

Memoria RAM mínima 128Mb
Capacidad de almacenamiento en Disco mínimo 4Gb
Procesador Mínimo Pentium MMX a 200Mhz
Sistema Operativo Windows 95 o superior
Placa gráfica SVGA 8Mb
Monitor Recomendado / Resolución 15" / (800 x 600)

b) Equipos de impresión:

Memoria RAM mínima	64Mb
Resolución	360 ppp
Formatos de papel	DinA4 (DinA3 opcional)
	Se podrá definir un formato de impresión en A0
Velocidad mínima de impresión	2 ppm

c) Servidor local, corporativo o departamental

Memoria RAM mínima	512Mb
Capacidad de almacenamiento en Disco duro	30Gb
Procesador	Pentium 4 1,400Ghz
Sistema Operativo	Windows NT Server 4.0 o Superior
Placa gráfica	SVGA 4Mb superior
Monitor	15"

d) Red de área local de interconexión de puestos de trabajo con servidores

Topología física	Estrella
Topología lógica	Bus
Tipología	UTP Categoría 5
Ancho de Banda	100Mb o superior

CUARTA.- **GRAFCAN declina cualquier responsabilidad** que se pudiera originar por el mal funcionamiento de las aplicaciones en el caso de que el USUARIO varíe total o parcialmente la configuración requerida en la estipulación anterior, sin haber solicitado y obtenido de **GRAFCAN**, en ambos casos por escrito, el correspondiente asesoramiento sobre los cambios a realizar.

QUINTA.- Una vez formalizado el presente contrato, **GRAFCAN se compromete a hacer entrega del producto** en el plazo máximo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha que figura en el encabezamiento de este documento.

En ese momento, **el usuario recibirá lo siguiente:**

- Una aplicación de consulta (en todos los puestos que designe el usuario), con posibilidad de extracción que será instalada por técnicos de **GRAFCAN**.
- Una relación de códigos de seguridad en número coincidente con la cantidad de licencias concertadas.
- Un Manual del Usuario para el manejo, consulta y utilización de la aplicación.

Estos materiales serán entregados al arrendatario en concepto de depósito, obligándose éste a su devolución a GRAFCAN a la finalización, por cualquier causa del presente contrato.

SEXTA.- GRAFCAN quedará obligado a proceder a la actualización permanente de los productos suministrados de acuerdo con la programación que se recoge en el anexo III. Dicho anexo refleja la financiación cooperativa, entre las Administraciones Regionales de Canarias, por productos en el marco de la política geográfica regional en el período 2002 – 2005.

SEPTIMA.- La incorporación de las correspondientes actualizaciones a las **Bases Cartográficas Digitales** suministradas, se llevará a cabo de alguna de las siguientes formas:

a) Clientes con conexión directa a GRAFCAN a través de red de datos: mediante acceso continuo a las actualizaciones periódicas incorporadas en los servicios centrales de **GRAFCAN**. La actualización de las herramientas de visualización se realizará anualmente a lo largo de cada año.

b) Clientes sin conexión directa a GRAFCAN a través de red de datos: suministro, instalación y puesta en marcha operativa antes del 31 de Enero de cada año de la versión de la Base Cartográfica existente en **GRAFCAN** el 31 de Diciembre del año anterior, coincidiendo con la instalación de las nuevas versiones de las herramientas de visualización.

OCTAVA.- GRAFCAN queda eximida de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de los errores de funcionamiento o de cualquier daño provocado por el incumplimiento de las obligaciones propias del arrendatario, como son: la correcta instalación de los dispositivos de almacenamiento, el buen estado del sistema informático, el control de acceso del programa y de los productos electrónicos con el fin de evitar la manipulación por personas no autorizadas o inexpertas, la contratación de mantenimiento periódico de hardware o software, la prevención de virus y programas defectuosos, así como cualquier otra medida preventiva de razonable aplicación.

NOVENA.- Los productos cartográficos suministrados se utilizarán como medio para el ejercicio de las competencias propias del Cabildo Insular del Hierro, incluidos aquellos supuestos en que para la ejecución de esas competencias propias, delegadas o encomendadas, se acuda a contrataciones externas (redacción de proyectos, planes), en cuyo caso se comunicará a GRAFCAN la cesión temporal a tercero, conforme al modelo que se adjunta como anexo IV.

DECIMA.- Queda total y absolutamente **prohibido poner a disposición de terceros**, no afectados por la cláusula anterior, la totalidad o parte del contenido de las **Bases Cartográficas Digitales** mediante la reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo transmisión en línea o cualesquiera otras formas.

El incumplimiento de esta estipulación dará derecho a **GRAFCAN** a la rescisión unilateral del presente contrato.

DECIMO-PRIMERA.- Será necesaria la autorización expresa de **GRAFCAN** para la utilización y/o reutilización de todo o parte sustancial del contenido de las Bases cartográficas cuando se realice con fines de ilustración de la enseñanza o de investigación científica, siempre que se indique explícitamente la propiedad de **GRAFCAN** y el uso de la misma no devenga en explotación comercial.

No será necesaria la comunicación previa a GRAFCAN para la utilización y/o reutilización de todo o parte sustancial del contenido de las **Bases Cartográficas Digitales** cuando se trate de utilización o extracción para fines de seguridad pública o a los efectos de un procedimiento administrativo o judicial.

DECIMO-SEGUNDA.- Durante la vigencia de este contrato, GRAFCAN se compromete a tener disponibles las siguientes **asistencias técnicas**:

· **Asistencia hot line:** Asistencia telefónica ilimitada de 8:00 a.m. a 15:00 p.m. en días laborables de lunes a viernes.

· **Asistencia on site:** En el caso de que los problemas no puedan ser resueltos telefónicamente, GRAFCAN enviará a las dependencias del Cabildo Insular del Hierro al personal cualificado para la corrección del fallo. Esta asistencia se llevará a cabo en días laborables, de lunes a viernes y en horario de 8:00 a.m. a 15:00 p.m.

En este último caso, es decir si se trata de asistencia on site, el arrendatario abonará a GRAFCAN, previa presentación de la correspondiente factura, el importe de la asistencia, que será calculado en función del tiempo que el técnico necesite para solucionar los problemas, así como el importe que corresponda en concepto de desplazamiento. Todo ello en base a la tarifa de precios de GRAFCAN que se publica anualmente y que en el momento de la firma de este contrato es la que figura como anexo II del mismo.

DECIMO-TERCERA.- El presente contrato tendrá una **duración de CUATRO (4) AÑOS**, contado desde el día de la firma del presente documento. Posteriormente a esa fecha podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

DECIMO-CUARTA.- La consignación presupuestaria para este contrato de cesión de uso asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (2.744,34 €)**, con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en el ejercicio presupuestario 2002 en el Area de Servicios Hidráulicos y Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente del Cabildo Insular. Dicha cantidad deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe GRAFCAN, dentro de los 30 primeros días del inicio del contrato. Las partidas presupuestarias donde se consignan son la 060012122706 y 0800711122706.

La cantidad anteriormente señalada se verá incrementada en **CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (137,22 €)** en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

DECIMO-QUINTA.- Son **causa de resolución anticipada** del presente contrato, el impago reiterado de las anualidades correspondientes, el impago de los costes de asistencia on site, así como por cualquier incumplimiento que se produzca y que ha quedado recogido en estipulaciones anteriores.

En el caso de que el arrendador quiera resolver el presente contrato dentro del periodo de vigencia, lo comunicará por escrito a GRAFCAN, dentro de los **TREINTA (30) PRIMEROS DIAS** del mes anterior al que quiera finalizarlo. En este supuesto, se devolverá al arrendador el importe correspondiente a los años naturales completos desde el uno de enero siguiente a la comunicación de resolución anticipada del contrato hasta la fecha de finalización prevista en el contrato.

DECIMO-SEXTA.- El presente contrato, así como la información que se obtengan de las **Bases Cartográficas Digitales** propiedad de GRAFCAN, así como las obras de creación contenidas, y las aplicaciones informáticas que permiten la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentra enmarcado dentro de la **Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 de 12 de Abril, modificada por la Ley 5/1998 de 6 de marzo, sobre protección jurídica de Bases de datos.**

DECIMO-SEPTIMA.- Para cualquier diferencia de interpretación o incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las partes intervinientes **renuncian expresamente a los fueros propios que les pudieran corresponder** y se someten a los **Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria**, siendo de cuenta del

infractor todos los gastos que se pudieran originar, incluso los honorarios de abogado y procurador, aunque su presencia no fuera preceptiva.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, LAS PARTES INTERVINIENTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, POR DUPLICADO EJEMPLAR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA AL COMIENZO INDICADOS".

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a las aplicaciones 0600.121.22706 y 0800.7111.22706 del Presupuesto de la Corporación para el año 2002, según operaciones contables números 220020000256 y 220020018707.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Formalizar Contrato de Cesión de uso para acceso a las Bases Cartograficas Digitales propiedad de Cartografica de Canarias, S.A.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos".**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- CONVENIO COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA EMPRESA "HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.", POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA EMPRESA PÚBLICA EN LA GESTIÓN DEL RESTAURANTE ESCUELA MIRADOR DE LA PEÑA: RATIFICACIÓN.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta que se ha procedido a la firma de Colaboración con Hecansa, con fecha 18 de junio de 2002, sin que haya sido previamente acordado por el Pleno de la Corporación. El contenido del Convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA EMPRESA "HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.", POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA EMPRESA PÚBLICA EN LA GESTIÓN DEL RESTAURANTE ESCUELA MIRADOR DE LA PEÑA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2002.

SE REUNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, D. Tomás Padrón Hernández, actuando como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 34.1.b. de la Ley 7/85 de 02 de abril y art. 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, D. José Francisco Fernández Belda, mayor de edad, con D.N.I.nº 42.689.739-Z, como Director Gerente de la Empresa "Hoteles Escuela de Canarias, S.A.", en adelante HECANSA, domiciliada en Real de Coello, nº 2 - Monte Lentiscal, Santa Brígida, provisto de C.I.F. A-35233691, y de acuerdo con los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro es propietario de las instalaciones denominadas Restaurante Escuela Mirador de la Peña, ubicado en Valverde, con una superficie de 2.825 m2.

SEGUNDO.- Que HECANSA ha venido explotando el Restaurante Escuela Mirador de la Peña desde el año 1993, en base a un Convenio de Colaboración firmado con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cuya finalización se produciría en el año 2003.

TERCERO.- Que es firme voluntad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro recuperar estas instalaciones de su propiedad para su explotación posterior por un tercero, sea público o privado. Así mismo, es voluntad de la Corporación seguir contando con la participación de HECANSA pero en tareas de control de la calidad en los productos y servicios que se presten en el Restaurante Escuela, así como la colaboración y realización de programas formativos para los jóvenes, o reciclaje de trabajadores siempre dentro del marco de la actividad turístico - hostelera.

CUARTO.- Que la empresa HECANSA tiene encomendada la gestión de programas de fomento de la formación turística y es deseo de la misma seguir colaborando con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el control de la calidad en los servicios y productos ofertados por el Restaurante Escuela Mirador de la Peña.

QUINTO.- Que el Consejo de Administración de la Empresa HECANSA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002 aprobó la firma del presente Convenio.

En su virtud, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y la empresa pública HECANSA, acuerdan el otorgamiento del presente convenio a tenor de la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la empresa pública HECANSA, acuerdan dar por finalizado, anticipadamente, en todas sus cláusulas el Convenio de Colaboración firmado el 28 de junio de 1993 entre ambas entidades, sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamarse.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es regular la participación de HECANSA en las tareas de control de calidad en los productos y servicios que presten en el Restaurante Escuela, así como en la colaboración y realización de programas formativos para los jóvenes, o reciclaje de trabajadores siempre dentro del marco de la actividad turístico - hostelera.

TERCERA: A tal fin HECANSA renuncia a favor del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a todas las inversiones realizadas en el citado Restaurante Escuela, exceptuando aquel equipamiento serigrafiado con el sello de HECANSA, asimismo, se compromete a realizar las reparaciones y sustituciones que se detallan en el protocolo que se adjunta a tal efecto como anexo I del presente contrato.

CUARTA: Así mismo, HECANSA, mantendrá una representación laboral que será la encargada de desarrollar el objeto del presente convenio, siendo la política de contratación de esta representación única y exclusiva de HECANSA.

Los Trabajadores que a tal efecto designe HECANSA como responsables de desarrollar las competencias que se asignan en el presente convenio, dependerán orgánica y funcionalmente de HECANSA, pudiendo el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignarles funciones específicas, siempre de común acuerdo con la dirección de esta empresa pública.

QUINTA: El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro facilitará un local gratuito donde HECANSA montará su sede en Valverde, al menos en el mismo período de tiempo en que se mantenga en vigor el presente convenio.

SEXTA: La duración del presente convenio se establece en dos años, a partir de la fecha de la firma del presente documento. Si con una antelación mínima de un mes al vencimiento del presente convenio, éste no es denunciado por alguna de las partes, se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de un año.

SÉPTIMA: El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la empresa pública HECANSA realizarán conjuntamente un Plan de Control de la Calidad en la explotación y un Plan de Formación con el que desarrollar el objeto previsto en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, y para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha en principio indicados.

ANEXO I

OBRAS A REALIZAR POR HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Vistos los informes técnicos correspondientes se pactan como obras a realizar para el reacondicionamiento, dado el actual estado de deterioro, la que a continuación se detallan:

- Puerta abatible de una hoja de aluminio lacado	500 euros
- Reacondicionamiento y limpieza de los jardines	3.500 euros
- Cartelería de madera y sustitución de las piezas de pavimento más deterioradas	1.700 euros
- Luminaria y tendido eléctrico exterior	2.800 euros
- Fosa séptica, arquetas y tubos de saneamiento, incluso apertura de zanjas	3.600 euros
- Raspado y repintado general con dos manos de pintura antimoho	2.100 euros
Total costo de ejecución material de las actuaciones urgente	14.200 euros
Total costo de EJECUCIÓN POR CONTRATA (+22% de g.g. y b.j.)	17.324 euros

Ambas partes acuerdan que es el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el encargado de ejecutar dichas obras y que HECANSA queda liberada de toda responsabilidad y reclamación posterior con el abono de una indemnización por el importe total de los mismos, es decir, diecisiete mil veinticuatro euros (17.324 euros)".

Dada cuenta del Convenio formalizado con Hecansa, de fecha 28 de junio de 1993, en cuya Cláusula Segunda se establece que *"el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cede el uso y la gestión de las instalaciones del Mirador de La Peña, con todos los utensilios y enseres que constan en la lista adjunta, por la duración máxima de 10 (diez) años.*

Si con una antelación de seis meses al vencimiento del Convenio, éste no es denunciado por alguna de las partes, se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de un año."

Por el Sr. Presidente Accidental se informa de que se trata de rescindir éste Convenio, el de fecha 28 de junio de 1993, y ratificar el formalizado con fecha 18 de junio de 2002.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que la experiencia de estos últimos años, en relación con los Cursos impartidos por Hecansa, puede que haya sido buena, pero no ha servido, pues los estudiantes después no quieren trabajar en esta rama.

Le parece que este Convenio es volver a meterse en un lío sin necesidad. Se podría gestionar de otra forma y cuando se quiera impartir un Curso se solicita de Hecansa y se tramita.

Interviene el **Sr. Presidente Accidental** manifestando que el Cabildo recupera la gestión de Hecansa, sólo que nos apoyamos en ellos para que sea Hecansa la que realice el tema de formación, y cuando se habla de calidad, se trata del tema de atendimento que como Empresa especializada pueden realizar. Ellos nos estarán apoyando, viendo si hemos llegado al nivel de calidad o no. La participación de Hecansa está regulada en la Cláusula Segunda del Convenio. Es una Empresa Pública del Gobierno de Canarias que va a prestar estos servicios.

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Esther Padrón Morales**, manifestando que está de acuerdo que hay que mejorar el Servicio, pues esta de acuerdo con el Sr. Consejero del P.P. en cuanto a que el Servicio que presta la Peña no es bueno.

Interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que La Peña siempre ha sido su caballo de batalla, pues es un sitio ideal, pero con una visión diferente. Tendría que estar abierto desde las 9'30. Además, no quiere decir que no tengamos calidad por tener comida autóctona, con buena calidad y presencia, y a precios módicos. Considera que así podría funcionar a la perfección. Ahora bien, no funciona cuando lo explote el Cabildo, con personal sometido a un horario determinado. El restaurante no debe tener horarios fijos.

Interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Esther Padrón Morales**, manifestando que el Restaurante no tiene horario pero que los trabajadores sí.

Interviene el **Sr. Presidente Accidental**, manifestando que la idea es intentar abrirlo entre el 1 y el 8 de agosto de 2002. Que el menú se basará en gastronomía de la Isla. Se tratará de establecer Convenios para que los alimentos que se utilicen sean productos ecológicos y naturales. La gestión de La Peña se pretende llevar a cabo a través de la Empresa "El Meridiano".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con el voto en contra del P.P y la abstención del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar el Convenio formalizado con Hecansa, con fecha 18 de junio de 2002, por el que se regula la participación de esta Empresa Pública, en la Gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que quiere explicar su voto en contra. Sinceramente no entiende que se haya rescindido un Contrato con una Empresa porque no se ha funcionado como queríamos, y ahora se propone formalizar otro con la misma Empresa, para vigilancia, cuando en el Balneario estuvieron de vigilancia y no funcionó. No está en contra de que se contrate con Hecansa la impartición de Cursos, pero nada más. No considera viable el tener a Hecansa como socios, por ello votará en contra.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que si con el Convenio se trata de tener un asesoramiento y control de calidad, vale. Pero piensa que, a parte, se tendrían que hacer otro tipo de convenios, siempre para mejorar o hacer lo que el Cabildo no puede hacer en exclusiva.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que en el Balneario no había ningún Convenio de vigilancia, sólo que Hecansa aportó una persona para recepción, y se encargaba de sus retribuciones. Ahora se rescinde y se quiere ceder el uso y gestión a la Empresa "El Meridiano". El grado de colaboración de Hecansa es pagar a dos empleados cualificados, y si se han de realizar cursos por este personal también interesa.

En cuanto a considerarlos como socio, no es correcto, no van a decidir, pero pueden realizar aportaciones importantes de ámbito regional o de personal.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, con dos votos en contra del P.P., **acuerda ratificar el Convenio formalizado con Hecansa, con fecha 18 de junio de 2002, por el que se regula la participación de esta Empresa Pública, en la Gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña.**

12.- PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2002, en relación con la promulgación de candidaturas al "Premio de Solidaridad con los Mayores", convocado por Orden de 1 de junio de 2002 (B.O.C. nº 89, de 01-07-02) para el Bienio 2000/2001, en el sentido de estudiar más la propuesta, recabando mayor información al respecto

Informado por la Sra. Consejera de A.H.I., **Doña Pilar I. Mora González**, de que se ha reunido con representantes de los grupos políticos que integran la Corporación, y que se ha consensuado la siguiente propuesta:

"Los Grupos Políticos del Cabildo de El Hierro (A.H.I., P.S.C-P.S.O.E. y P.P.), proponen al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA, basada en los siguientes

ANTECEDENTES

Por una serie de cambios sociales producidos en los últimos tiempos, a los que hay que añadir la constante emigración de los habitantes de El Hierro y el escaso asentamiento de familias jóvenes, se ha producido un paulatino envejecimiento de gran parte de la población de la Isla, que ha venido demandando una atención más personalizada y unos servicios sociales encaminados a proporcionar una mejor calidad de vida a través de una asistencia específica a las circunstancias que en la edad avanzada se presentan.

Hoy, gracias a la constante preocupación del Cabildo de El Hierro, estos servicios están organizados en función de las necesidades planteadas, contando con un banco de datos y un riguroso control y supervisión de las mismas en todos los núcleos de población existentes. Sin embargo, no ocurrió lo mismo en épocas pasadas, en las que muchas personas sufrieron en carne propia los estragos de sus limitaciones en soledad, y en muchos casos la impotencia para resolver aspectos vitales ante las enfermedades, los traslados o simplemente el vivir cada día en condiciones dignas.

Sin hacer drama de una cruel realidad afortunadamente traspasada, fueron tiempos difíciles, en los que influyeron de manera negativa un cúmulo de aspectos generados por el propio entorno, la mentalidad colectiva, las condiciones socioeconómicas, y la escasa atención de los organismos públicos que, entre sus cometidos, tenían la responsabilidad de dar respuesta a problemas de los necesitados y elevar su nivel social.

En estas precarias circunstancias surgieron personas que, por su talante, preocupación, generosidad y entrega, cubrieron desinteresadamente numerosos campos asistenciales, no solo en el ámbito de su entorno, sino en todos aquellos casos en que se produjese una necesidad perentoria que de forma altruista pudiera resolverse.

Entre estas personas ha destacado por su trayectoria Francisco Expósito Fernández que desde temprana edad mostró su perfil humano de servicio a los demás colaborando en numerosos domicilios a mitigar y resolver necesidades, asistir en la enfermedad y en la muerte y acompañar a los ancianos carentes desprotegidos; atendiéndolos en momentos difíciles, pernoctando en algunos casos en sus propias viviendas, o incluso acompañándolos fuera de la isla a los mayores que tuvieran necesidad de tratamiento o ingreso hospitalario. Toda esta experiencia de vocación humana lo ha hecho gran conocedor de todo el colectivo de mayores, donde goza de los mayores afectos. Igualmente se preocupó de que las necesidades básicas de cada uno estuvieran cubiertas en todo momento, gestionando para ello las ayudas correspondientes.

Cuando se organizó y se puso en marcha oficialmente el sErvicio de Asistencia a Domicilio por parte del Cabildo de El Hierro, huibo coincidencia en que él era la persona que mejor conocía el sector, ya que realmente venía desempeñando con anterioridad las funciones que entonces pasaban a configurar el programa a implantar, por lo que fue contratado para desempeñar este trabajo como coordinador de los servicios sociales, ocupando actualmente el cargo de Gerente del Organismo Autónomo de SErvicios Sociales, creado al efecto con posterioridad, desarrollándose por parte de Francisco Expósito fernández una labor encomiable y eficaz, reconocida por todos los organismos canarios que tienen que ver con el área de asuntos sociales y fundamentalmente por todas las personas que han gozado de sus servicios.

Por otra parte, de forma vocacional y responsable, se ha involucrado en el rescate, mantenimiento y perviviencia de tradicionales, fiestas populares, artesanía, vestimenta tradicional, exposiciones, teatro, folklore, patrimonio... y de cualquier otra manifestación de la cultura de su tierra, consciente de que la mayor parte de esta, se encuentra en peligro de extinción en un medio plazo, a juzgar por la impresionante debilitación a que se encuentra sometida; por lo que siempre ha tratado de cultivar lo propio frente a la presión cultural foránea en defensa de una identidad como respuesta constante a los tiempos mudables y que refleja el sentir de un pueblo a lo largo de los tiempos. Todas estas actividades las ha centrado en promoverlas entre los mayores.

En base a la convocatoria de concesión de los Premios de Solidaridad con los Mayores, correspondiente al bienio 2000/2001, por parte de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Proponer a Don Fraancisco Expósito Fernández para los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondiente al bienio 2000/2001 en base a los valores promovidos en la mencionada convocatoria.

2.- Trasladar el reconocimiento del Cabildo de El Hierro a Don Francisco Expósito Fernández por su labor solidaria, mucha de ella anónima, realizada a lo largo de los años en pro del bienestar de los habitantes mayores de la isla de El Hierro y que traspasan los límties de funciones y horarios de su oficina de SErvicios Sociales, realizando actividades que no le corresponden y a las que ha dedicado tiempo y desvelos que lo hacen valedor de mejor y mayor reconocimiento de la Corpoación a una trayectoria cargada de humanidad y vocación de servicio público.

Igualmente, trasladarle el reconocimiento por su dilatada labor personal y complementaria a su trabajo habitual, en pro de los mayores y por su constante preocupación y dedicación a las actividades culturales, y en especial por su constante defensa, rescate y conservación del patrimonio insular, de los valroes herreños y de los signos de identidad de la Isla."

No habiendo mas intervenciones, **EL PLENO**, por unanimiad, **acuerda ratificar la anterior propuesta.**

13.- **CESIÓN USO Y GESTIÓN RESTAURANTE MIRADOR DE LA PEÑA.**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente Accidental se manifiesta que, en relación con el punto anterior, sobre formalización de Convenio con Hecansa, por el que se regula la participación de esta Empresa Pública, en la Gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña, se propone ceder el uso y gestión del referido Restaurante a la Empresa Pública "El Meridiano", S.A.

Interviene el **Sr. Secretario** manifestando que no existe expediente tramitado en orden a la propuesta que se formula.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con la abstención de la Sra. Consejera del P.S.O.E. y del Sr. Consejero del P.P., dictamina favorablemente ceder el uso y gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña a la Empresa Pública "El Meridiano", S.A."

Seguidamente, se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Coordinadora de Turismo, con fecha 24 de julio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro es propietario de las instalaciones denominadas "Restaurante Escuela Mirador de La Peña", ubicado en Valverde, con una superficie de 2.825 m²

Hecansa ha venido explotando el Restaurante Escuela Mirador de La Peña desde el año 1993, en base a un Convenio de Colaboración firmado con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cuya finalización se producirá en el año 2003.

La Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2002, dictaminó favorablemente ratificar un nuevo “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Empresa “Hoteles Escuela de Canarias S.A.”, por el que se regula la participación de esta Empresa Pública en la gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña”, en el Término Municipal de Valverde”, firmado el 18 de junio de 2002, en el que, entre otras Cláusulas, se regulaba el recuperar las instalaciones de referencia, para su explotación posterior por un tercero (sea público o privado).

A su vez, la Empresa Pública de El Meridiano S.A., en sus Estatutos, Artículo 2º, regula que tendrá por *“objeto la gestión y explotación de establecimientos, instalaciones, centros y servicios de carácter turístico-sanitario y cultural del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, que le sea encomendada por acuerdo del Pleno de la Corporación.....”*.

Visto el rescate anticipado del Restaurante Escuela, a raíz de la rescisión del anterior Convenio con Hecansa, visto asimismo la importancia que esta obra representa para la Isla, considerando indispensable la apertura del Restaurante en la mayor brevedad de tiempo posible; dada las fechas en que nos encontramos (temporada alta), y con el fin de evitar perjuicios mayores, por medio del presente se

PROPONE

1.- Ceder el uso y la gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña, con todas las obligaciones y derechos que ello genera a la Empresa Insular “El Meridiano S.A.”, y en particular con las siguientes condiciones:

a) Será obligación de la Empresa la puesta en funcionamiento del Restaurante-Escuela, teniendo como Centro las instalaciones del Mirador de La Peña, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Será vinculante para la Empresa el Meridiano S.A. el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Empresa “Hoteles Escuela de Canarias S.A.”, por el que se regula la participación de esta Empresa Pública en la gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña”, en el Término Municipal de Valverde”, firmado el 18 de junio de 2002, ratificado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2002.

2.- La presente cesión de uso y gestión tiene como finalidad exclusiva la explotación, no pudiendo variar el destino ni la finalidad de la cesión, ni traspasar el uso y explotación del restaurante a terceros.

3.- La política de contratación de personal será única y exclusivamente competencia de la Empresa “El Meridiano” S.A., conforme a la legalidad vigente, sin que sea de aplicación en una futura cesación de la actividad de la explotación el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- El plazo de cesión de uso y gestión comenzará a contar a partir del 1 de agosto de 2002, prorrogable por anualidades sucesivas, siempre que no exista un requerimiento previo por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, antes del 31 de julio de las correspondientes anualidades."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que Meridiano es una Empresa de servicio turístico, y el tema de restauración es muy delicado. Debe contratarse de forma especial al Director, Metre o Encargado y a ese encargado no tenerle a sueldo, debe tener participación en los beneficios y poder exigirle dedicación. Es un tema delicado y si no se trata como tal daría pérdidas asombrosas.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que el objeto del Meridiano es prestar el mejor servicio, no siempre se pueden obtener beneficios económicos. Tiene dos componentes, el Mirador de La Peña es un "buque insignia", al igual que el Parador, de cara al turismo. Asimismo, se pretende que la Peña sea un punto de referencia, con una gastronomía específica y emblemática.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que lo que quería decir no es que La Peña tenga que dejar beneficios, sino que, por lo menos, no deje pérdidas. Con que sea buque de insignia es suficiente.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

1.- Ceder el uso y la gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña, con todas las obligaciones y derechos que ello genera a la Empresa Insular "El Meridiano S.A.", y en particular con las siguientes condiciones:

a) Será obligación de la Empresa la puesta en funcionamiento del Restaurante-Escuela, teniendo como Centro las instalaciones del Mirador de La Peña, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Será vinculante para la Empresa el Meridiano S.A. el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Empresa "Hoteles Escuela de Canarias S.A.", por el que se regula la participación de esta Empresa Pública en la gestión del Restaurante Escuela Mirador de La Peña", en el Término Municipal de Valverde", firmado el 18 de junio de 2002, ratificado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 2002.

2.- La presente cesión de uso y gestión tiene como finalidad exclusiva la explotación, no pudiendo variar el destino ni la finalidad de la cesión, ni traspasar el uso y explotación del restaurante a terceros.

3.- La política de contratación de personal será única y exclusivamente competencia de la Empresa "El Meridiano" S.A., conforme a la legalidad vigente, sin que sea de aplicación en una futura cesación de la actividad de la explotación el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- El plazo de cesión de uso y gestión comenzará a contar a partir del 1 de agosto de 2002, prorrogable por anualidades sucesivas, siempre que no exista un requerimiento previo por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, antes del 31 de julio de las correspondientes anualidades."

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.